

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: GERVIMOTOS S.A.S.
APDO: DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA.
DDO: MARIA IDER AGUDELO PISCO Y OTRO.
RDO: 2018-00184-00

Socorro, diez (10) de febrero dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda por la imposibilidad de continuar con el cobro a los demandados, por no existir medidas cautelares que garanticen el pago y la continuidad del proceso.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 314 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por GERVIMOTOS S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA IDER AGUDELO PISCO Y OMAR ALFONSO ARDILA AGUDELO, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento.

TERCERO: No condenar en costas a las partes procesales.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f98d7e9a2faf50721f67c9a8047cb70fb07c8f41345d22df02bb3078f6a0e2**

Documento generado en 10/02/2022 12:15:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**